

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 23 de junio de 2026, siendo las 11.59 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-00252-P-2025, caratulado "F.M.A.N. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado M.A.N.F. (virtual), cuyos demás datos personales obran en autos, su Letrada Defensora Dra. Lucrecia Micuda Duran (virtual), y la Sra. Agente Fiscal Dra. Nieves Papa Tello (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE:**

I.- HOMOLOGAR el acuerdo al que han arribado las partes y modificar la pauta de conducta impuesta en sentencia de condena como punto 3) que ha dispuesto la prohibición de acercamiento y contacto de F.M.A. respecto de la víctima, Sra. S., V. a una distancia de seiscientos (600) metros, REDUCIÉNDOLA A DOSCIENTOS METROS (200 mts.). Conforme considerandos. Rige Art. 6 CPP. Oficiese.

II.- LLAMAR A CUARTO INTERMEDIO HASTA EL DÍA 25/08/26, fecha en que fenece la Medida Cautelar dictada en el Juzgado de Familia Nro. 7 en autos: S.A.V. C/ F.M.A.N. S/ VIOLENCIAS/ EXPTE. N° BA-01486-F-2025, para dar tratamiento a la determinación de la situación procesal del causante. Se oficiará a la Unidad Procesal de Familia Nro. 7 haciendo saber lo aquí resuelto y requiriendo tengan a bien informar al JEP Nro. 12 de la vigencia de la medida que han dispuesto y nos han hecho saber. Conforme considerandos.

III.- DISPONER que la Fiscalía informe a la Sra. V.S. lo aquí resuelto, en los términos del art. 11 bis de la ley 24.660 en su texto ordenado.

IV.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista, la Dra. Micuda Duran y la Dra. Papa Tello consienten lo que se ha resuelto.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 12.19 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria